

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 1089/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 017/2023, la Resolución UNRN AND CPyGE N° 011/2023, y

### CONSIDERANDO

Que la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO dicta el ciclo de complementación curricular conducente a la obtención del título de Profesor/a en Enseñanza de la Lengua y la Literatura, bajo modalidad de educación a distancia.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina realizó el correspondiente análisis de factibilidad y estudio de costos, concluyendo que la cantidad de inscriptos/as compromete la sustentabilidad económica de la carrera.

Que los datos oficiales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, publicados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (indicador 5.3. Nuevos inscriptos de grado por sede y carrera. Años 2009-2022 - Anuario Estadístico 2022) demuestran que la disminución de los/as nuevos/as inscriptos/as constituye una tendencia instalada desde el ciclo 2016.

Que por ello, mediante nota AND-ADE-NINT-2023-99, la Dirección de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina solicita la no apertura de la cohorte 2024.

Que por Resolución UNRN AND CDEyVE N° 017/2023 el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina dictaminó favorablemente respecto de la suspensión de la inscripción para el Ciclo Lectivo 2024 en la carrera Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura -Ciclo- de la Sede Andina.

Que, asimismo, por Resolución UNRN AND CPyGE N° 011/2023 el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina dictaminó favorablemente respecto de la suspensión de la inscripción para el Ciclo Lectivo

2024 en la carrera Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura -Ciclo- de la Sede Andina.

Que en la sesión realizada el 22 de Agosto de 2024 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso xvii, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Proponer al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la suspensión de la inscripción para el Ciclo Lectivo 2024 en la carrera Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura -Ciclo- de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N°**